



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00109-00

M

Al Despacho de la señora Juez, para ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago presentada por la demandada LUCIA ELVIRA RANGEL GALÁN y atendiendo a que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 461 del CGP, esto es *"Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso"*, documentación que no fue aportada por la interesada junto con la petición en mención.

En virtud de lo anterior, se niega la solicitud de terminación elevada por la ejecutada LUCIA ELVIRA RANGEL GALÁN y se ordena una vez en firme la presente decisión reingresar las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 59 del 16 de abril de 2021.